



Rama Judicial del Poder Público,
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA15-401
(Jueves, 09 de abril de 2015)

“Por medio del cual se establece una redistribución de procesos en algunos Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento Permanentes y de Descongestión de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, y del numeral 4° del Artículo 15 del Acuerdo No. **PSAA15-10323** de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. **PSAA15-10323** de marzo 26 de 2015, numeral 4°, Artículo 15, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de dos (2) Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión en Bogotá, hasta el 30 de abril de 2015.

Que, actualmente el Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, tiene los Procesos de Alta Complejidad con los Números de Radicación Interna asignados por el Centro de Servicios N.I. 166956 y 165303.

Que, por su parte el Juzgado 34 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, tiene a su cargo los procesos de Alta Complejidad con los Número de Radicación interna asignados por el Centro de Servicios N.I. 182519 y 186668.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por los Juzgados 11 y 34 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, se hace necesaria la redistribución de procesos entre los dos (2) juzgados de descongestión de la misma especialidad creados por la Sala Superior, con el objetivo de agilizar el trámite y fallo de los procesos de Alta Complejidad.

Que, entre tanto la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, adjudica los códigos de identificación a los dos Juzgados de Descongestión creados, el presente Acuerdo para los efectos, los identificará como Juzgados Primero (1°) y Segundo (2°) Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 8 de abril de 2015,

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nu. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir, ciento cuarenta y dos (142) procesos tramitados por los Juzgados 11 y 34 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, para a ser entregados al **JUZGADO PRIMERO (1°) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE DESCONGESTIÓN**, de la siguiente manera:

- a. Cuarenta y seis (46) procesos en Preparatoria, Veintiséis (26) procesos en etapa de Juicio Oral, Dieciséis (16) con Incidente de Reparación Integral, cuatro (4) en etapa de Preclusión, y cuatro (4) en etapa de allanamiento, todos provenientes del **Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**.
- b. Cuarenta y seis (46) procesos en etapa de Acusación, cuyo despacho de origen es el **Juzgado 34 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**

ARTÍCULO 2°. Redistribuir, ciento cuarenta y dos (142) procesos tramitados por los Juzgados 11 y 34 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, para a ser entregados al **JUZGADO SEGUNDO (2°) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE DESCONGESTIÓN**, de la siguiente manera:

- a. Treinta y Nueve (39) procesos en Acusación, Trece (13) en Audiencia Preparatoria, Veintinueve (29) procesos en etapa de Juicio Oral, Dieciséis (16) con Incidente de Reparación Integral, tres (3) en etapa de Preacuerdo, y cuatro (4) en etapa de allanamiento, todos provenientes del **Juzgado 11 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**.
- b. Seis (6) procesos en etapa de Acusación, y treinta y dos (32) en audiencia preparatoria, cuyo despacho de origen es el **Juzgado 34 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá**.

PARAGRAFO. Los Juzgados de Descongestión no conocerán del trámite de Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

ARTÍCULO 3°.- Relación de procesos, Para la entrega de carpetas a los Juzgados de Descongestión, la relación de procesos estará a cargo de los Juzgados 11 y 34 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, y esta deberá contener el Número Interno de Radicación adjudicado, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, número de CD'S rotulados apropiadamente, número cuadernos y el número de folios por cada cuaderno; y la misma será diligenciada en cuatro copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos, una para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, y la última para la Oficina de Apoyo a los Juzgados Penales, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA15-10323 de 2015 de la Sala Superior.

ARTICULO 4°. Publicidad, La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente

suscritas, serán remitidas a esta Sala y a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial del respectivo Centro de Servicios, para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 5°. Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento, Permanentes y de Descongestión convocados en este Acuerdo.

ARTICULO 6°. Publicar, este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y fue aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 8 de abril de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil quince de 2015



JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

JNM / fvm